



Secretaría de Desarrollo Social

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social
Sección: Unidad de Enlace Jurídico
Oficio Núm.: SDS/112/2017
Expediente:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de Marzo de 2017.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted el ACUERDO PARA LA ADOPCIÓN Y USO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIAL DENOMINADOS CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUI) Y CUESTIONARIO ÚNICO PARA EL ANÁLISIS DE PROGRAMAS SOCIALES (CUAPS), para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, se anexa de forma impresa el Proyecto descrito en líneas que anteceden, lo anterior para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial Tierra y Libertad

Sin otro particular por el momento, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

MORELOS

ATENTAMENTE

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p. Archivo/Minutario
BEAR/fcav/namc

Stamp: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, 03 ABR 2017, FOLIO 0342, HORA 12:44, DIRECCIÓN OPERATIVA, RECIBIDO



1483  
10/11/14



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN VII, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno.

Que en términos de la Ley, los programas y acciones de desarrollo social se encuentran dirigidos a modificar condiciones de desigualdad, y que en términos de eficiencia, transparencia, complementariedad y oportunidad es indispensable contar con instrumentos y plataformas digitales que permitan identificar las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad de las personas susceptibles a beneficiar; así como conocer la oferta institucional que permita atender a dicha población mediante acciones y programas sociales.

Con fecha primero de marzo de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Morelos, con el objeto de



establecer las bases y mecanismos de coordinación para el envío, recepción e intercambio de información respecto de los listados de Beneficiarios Estatales y en marco de las labores del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE).

Que con el propósito de generar procesos eficientes de intercambio de información y conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los programas de los distintos niveles de gobierno se considera útil aprovechar instrumentos homologados para la recolección de información, generación de diagnósticos territoriales y focalización de acciones; considerando que el mismo deber ser entendido como una relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas de Desarrollo Social. Es por lo anterior que se emite el siguiente:

**ACUERDO PARA LA ADOPCIÓN Y USO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIAL DENOMINADOS CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CUIS) Y CUESTIONARIO ÚNICO PARA EL ANÁLISIS DE PROGRAMAS SOCIALES (CUAPS).**

**ARTÍCULO 1°.** El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) para identificar y evaluar las condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad de las personas y hogares; así como el Cuestionario Único para el Análisis de Programas Sociales (CUAPS), de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República (SEDESOL).

**ARTÍCULO 2°.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que adoptarán el uso de los cuestionarios por tener a su cargo acciones, proyectos y programas para el desarrollo social, en los términos que dispone la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y que integren el Catálogo Estatal de Programas Sociales (CEPS). De manera enunciativa y no limitativa, deberán adoptarlo:

- |   |  |
|---|--|
| a) Secretaría de Educación;               | g) Secretaría del Trabajo;                                       |
| b) Secretaría de Desarrollo Social;       | h) Secretaría de Salud;  |
| c) Secretaría de Cultura;                 | i) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;               |
| d) Secretaría de Economía;                | j) Instituto Morelense para las personas Jóvenes y adolescentes; |
| e) Secretaría de Desarrollo Sustentable;  | k) Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos  |
| f) Secretaría de Desarrollo Agropecuario; | l) Sistema DIF Morelos;  |



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 3°.** En la adopción y uso de los cuestionarios, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo a fin de:

- a) Utilizar el CUIS en todo trámite o procedimiento oficial de registro o identificación de personas susceptibles a beneficiar o de quienes resulten beneficiarias de acciones, proyectos y/o programas para el desarrollo social.
- b) Usar el CUAPS para la identificación del diseño, propósito, objetivos y características normativas y operativas de las acciones, proyectos y programas de desarrollo social integrados al CEPS.

**ARTÍCULO 4°.** Para la recolección, sistematización y uso de la información se adoptan los Criterios y/o Lineamientos emitidos por la SEDESOL para el uso de ambos cuestionarios, los protocolos para el resguardo de la información y a la continua formación de capacidades institucionales.

**ARTÍCULO 5°.** Los plazos de integración, revisión y evaluación de la información se establecerán anualmente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a través de un programa de trabajo que será incorporado a lo largo de un año, siendo la Secretaría de Desarrollo Social la primera en aplicarlo.

**ARTÍCULO 6°.** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado orientará y supervisará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que observen lo dispuesto por este ordenamiento, así como por las normas o lineamientos asociadas al mismo.

**ARTÍCULO 7°.** Se designa, en atención a las facultades previstas por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, a la Comisión Estatal de Evaluación (COEVAL) como la instancia del Ejecutivo Estatal integradora de la información que resulte de ambos cuestionarios y que resulte de utilidad para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios en el estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La obligación de adoptar y usar los cuestionarios en las dependencias y entidades será obligatoria en un plazo no mayor de un año, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de marzo de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**



**MORELOS**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL**

**PODER EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO PARA LA ADOPCIÓN Y USO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIAL DENOMINADOS CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIECONÓMICA (CUI) Y CUESTIONARIO ÚNICO PARA EL ANÁLISIS DE PROGRAMAS SOCIALES (CUAPS).